

TOTALMENTE TRAMITADO

Fecha: ...15 JUN 2022...

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS "SEGUNDO CONCURSO
PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO
PARA PERSONAS EN SITUACION DE
CALLE, AÑO 2021 PARA LA REGION
DE ARICA Y PARINACOTA", CON LA
ONG MAYMURU, APROBADO POR
RESOLUCION EXENTA N° 336 DE
FECHA 18 DE JUNIO DE 2021.

RESOLUCION EXENTA N° 437 - 15 2022

ARICA, 15 JUN 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de las Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.150, que modifica la ley 20.530 y que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 0110 de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para el Componente Plan de invierno, año 2021; en la Resolución N°357 de fecha 18 de mayo de 2021, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas; en la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 336 de fecha 18 de junio de 2021, que aprueba el convenio de transferencia de recursos; en el Decreto Supremo N°13 de fecha 1 de abril de 2022, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, conforme a la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, establece el Programa Noche Digna, como punto de partida para la implementación de una Política Pública para Personas en Situación de Calle. Esta política social integra los aspectos relacionados con la prevención de la situación de calle, la protección de las personas y la promoción social de este colectivo mediante la inclusión activa

de sus participantes.

3. Que, en la Resolución N° 35, de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y transferencia de recursos del Programa Noche Digna.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N°110, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
5. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N°336, de fecha 18 junio de 2021 , se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos con la ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, "Segundo Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de invierno para Personas en Situación de Calle, año 2021" para la Región de Arica y Parinacota.
6. Que, la cláusula Novena del convenio "Del Plazo de Ejecución y de vigencia del convenio" letra b) Entrega de servicios, se señala que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican: Existencia de malas condiciones climáticas en la región, Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del Componente Plan de invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria por COVID 19.
7. Que, con fecha 18 de mayo de 2022 el ejecutor a través del Oficio Ord N°133 remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula novena del convenio, indicando ampliar el periodo de entrega de servicios del dispositivo Albergue 24 horas, por lo cual la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social los informes que justifican la solicitud del ejecutor. Ante esto, la división referida ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N°1922 de fecha 02 de junio de 2022.
8. Que, de acuerdo al Oficio N°134, de fecha 13 de junio de 2022, Representante Legal de la ONG Maymuru, ha remitido dos ejemplares de la modificación del convenio debidamente firmados.
9. Que, de acuerdo a Oficio N° 134 de fecha 13 de junio de 2022, Representante Legal de la ONG MAYMURU ha enviado Boleta de Garantía N° 613739, de fiel cumplimiento de contratos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima: De la Garantía, del convenio de transferencia.
10. Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1°APRUEBASE la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de junio de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DIALIZADOS YTRASPLANTADOSMAYMURU**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“SEGUNDO CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

**ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE DIALIZADOS Y TRASPLANTADOS
MAYMURU DE ARICA**

En Arica a 14 de junio del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, RUT N°61.979.110-k, representado por su Secretaria Regional Ministerial Doña Silvana Duran Ciña, domiciliado para estos efectos en calle Prat N° 305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 73.601.800-4, representada por Don Ricardo Agustín Sossa Vásquez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Parinacota N° 1969 Población Camilo Henríquez, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°357, de fecha 18 de mayo del 2021, llamó al “Segundo Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región de Arica y Parinacota”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
4. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°311 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota, adjudicó a ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru el concurso respecto de los dispositivos Albergue 24 horas y Ruta Social en la comuna (s) de Arica.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 336 de 2021 de la SEREMI.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referida y la cláusula undécima del convenio, ya individualizado, las partes suscribieron una modificación del mismo, con fecha 21 de octubre la que fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 688 con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo de 91 a 333 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.
7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región;(ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Las bases agregan que si el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.
8. Que, en ese marco, con fecha 28 de mayo el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando su disposición de extender convenio. Por su parte la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 30 de mayo, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación

de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N°01922/2022.

9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 31, de 2022 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando a la fecha de su dictación, que habiendo transcurrido más de 2 años y 1 mes desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile. Asimismo se indica que si bien el proceso de vacunación masiva en el país ya lleva más de un 93.37% de la población objetivo vacunada con su esquema completo, más de 13 millones de personas con la dosis de refuerzo y casi 2 millones de personas con la cuarta dosis, hace solo un mes que el número de contagios ha disminuido en relación con el último aumento de la curva experimentado en el mes de diciembre de 2021 y enero del presente año. Además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada informalmente como "Deltacrón", la cual presenta una combinación de genes delta y omicrón, respecto de la cual aún no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad y igualmente sea ha tenido en consideración la variante BA-2 que, si bien aún no tiene amplia circulación en Chile, es necesario tener presente que en países europeos ha generado nuevas alzas sustantivas en las cifras de contagios, con posterioridad a la variante BA-1.
10. Que, por su parte a través de Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 19 de mayo de 2022, al referirse a la necesidad de ampliar la entrega de servicio de ciertos dispositivos tanto en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Arica y Parinacota, ha indicado respecto de esta última, que se ha observado que desde fines del año pasado se produjo un mayor flujo de personas migrantes en situación irregular, quienes al encontrarse con el complejo fronterizo de Chacalluta cerrado, optaron por cruzar la frontera a través de pasos no habilitados. Esta situación ha generado una gran presión de los servicios sociales del territorio, pues muchas de estas familias no tienen un destino residencial distinto a "dormir en la calle". Según los datos aportado por INE-DEM 2020, esta región tiene 30.087, personas migrantes lo que representa el 2,1% del total nacional. Asimismo, en el caso de la región de Tarapacá, se señala que la mayoría de las personas migrantes han cruzado desde Bolivia hacia Chile a través de pasos no habilitados cercanos a la localidad de Colchane. Una vez en Chile, las personas migrantes buscan trasladarse hacia Iquique en donde se han generado grandes aglomeraciones esperando avanzar hacia el sur, especialmente Santiago. Existe gran cantidad de casos de familias con embarazadas, niños, niñas y adolescentes en situaciones socioeconómicas muy precarias, lo que no les permite auto sustentar algún alojamiento y el acceso a servicios básicos. La mayoría de estas personas buscan avanzar hacia el centro sur del país en busca de oportunidades de subsistencia. Normalmente un grupo de personas migrantes no puede viajar y van quedando en la región, mayoritariamente en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, a la espera de conseguir algunos ingresos para poder establecerse en el país o trasladarse a otras zonas. La presencia de estas familias ha presionado a los servicios públicos para implementar medidas humanitarias de protección de la vida y del bienestar de estos grupos familiares a la brevedad. Por último, en el caso de la región Metropolitana se indica que ésta concentra gran parte de las personas migrantes que han llegado al país, y además representa el destino más importante para aquellos que vienen desplazándose hacia el centro del país. A lo anterior se suma que muchas personas migrantes, cuentan con redes familiares y sociales en la capital, lo cual les proporciona una oportunidad de apoyo. No obstante, lo anterior, muchas de estas familias, ante la crisis económica y aumento de precios de

los arriendos, no les ha quedado otra opción que instalar rucos para habitar la calle, estableciendo carpas y rucos en distintas zonas de Santiago, panorama que visualmente es observable en lugares públicos de la ciudad.

11. Que, en este contexto resulta necesario extender la entrega de servicios de ciertos dispositivos en las regiones indicadas entre las cuales se encuentra el albergue que se extiende a través de la presente modificación de convenio y así dar cobertura a la demanda explosiva de población de personas en situación de calle. Dicho aumento es consecuencia especialmente de la crisis migratoria que afecta a las regiones mencionadas. Lo anterior es suma importancia e urgencia debido al riesgo que se presenta para la vida y la salud de estas personas, considerando que en este nuevo grupo de personas en situación de calle hay niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual se enmarca dentro de los objetivos del Programa Noche Digna que es, proteger la vida y salud de las personas en situación de calle.

12. Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, y ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru aprobado mediante Resolución Exenta N° 336, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente al dispositivo Albergue, contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**DEL OBJETO**" por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Arica	Albergue 24 horas	\$156.516.715	20	20	423	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						8.460
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						25.380
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						4.230

2. En la cláusula **CUARTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**” **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, la cantidad de \$ 210.516.715 (doscientos diez millones quinientos dieciséis mil setecientos quince pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años año 2021 y 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 horas	\$ 156.516.715
Ruta Social	\$ 54.000.000

La transferencia de los recursos se realizará en tres (3) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 61.905.675 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$112.611.040 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 36.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota.”

3. En la cláusula **NOVENA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO** **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) “**Entrega de servicios**” por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 423 días corridos para el Albergue y 180 días para la Ruta Social, en todos los casos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios inicialmente pactada en el convenio ya individualizado.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe

la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 336, de fecha 18 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Arica y Parinacota.


CUARTO: La personería con la que comparece don Ricardo Sossa Vásquez, para actuar en representación de ONG de Desarrollo Corporación de Dializados y Trasplantados Maymuru, consta en Acta N° 31 de fecha, 25 de agosto de 2018, Asamblea Ordinaria de Socios de ONG Maymuru, reducida a Escritura Pública Repertorio N°3.014, Notaría Rodrigo Lazcano Arriagada.

La personería de doña Silvana Duran Ciña, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

3° IMPÚTENSE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a las fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 998 "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, AÑO 2021" del presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales, de la ley 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años 2021 y 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


[Signature]
SILVANA DURÁN CIÑA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

[Signature]

VIRGINIA QUELCA CRUZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA


COORDINADOR
ADM. Y FINANZAS
SEREMI - Arica y Parinacota - FAMILIA

Item	24-03-998
Monto	\$ 564.400.000
Comprometido	\$ 94.400.000
Presente Documento	\$ 36.000.000
Saldo Sin Comprometer	\$ 434.000.000
V°B° Presupuesto	15/06/2021 \$

[Signature]